ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL	*RAD_S* Radicado: **RAD_S** Fecha: F_RAD_S

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO FUGA-167-2019 CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO NIT. 860.044.113-3 Y CONSORCIO NVP NIT 900.850.840-1

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
OBJETO	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA CUYO OBJETO ES: *"CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FÓRMULA DE AJUSTE, LA FASE II (DOS) DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y ACONDICIONAMIENTO ACÚSTICO DEL AUDITORIO, COMO ESCENARIO DE LAS ARTES ESCÉNICAS DE NATURALEZA PÚBLICA DEL DISTRITO CAPITAL."*
NÚMERO DEL CONTRATO	FUGA-167-2019
CONTRATISTA	CONSORCIO NVP
IDENTIFICACIÓN NIT	900.850.840-1
REPRESENTANTE LEGAL	NÉSTOR VARGAS PEDROZA
SUPERVISOR	CÉSAR ALFREDO PARRA ORTEGA
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE INTERVENTORÍA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE 2019
FECHA DE ACTA DE INICIO CONTRATO	VEINTISÉIS (26) DE DICIEMBRE DE 2019
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE 2019
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2021
CAUSAL DE TERMINACIÓN	FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL
MODIFICACIONES	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($144.537.162)
ADICIÓN NO. 1	LA SUMA DE DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($12.847.793); EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO QUE ASCIENDE A LA SUMA DE CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($157.384.955) M/CTE.

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL	*RAD_S* Radicado: **RAD_S** Fecha: F_RAD_S

ADICIÓN NO. 2	LA SUMA DE NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($97.286.752). DICHA SUMA SE DISTRIBUYE ASÍ: • DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($17.135.650), CORRESPONDIENTES A ACOMPAÑAMIENTO A COMPLEMENTACIONES DE LOS DISEÑOS ESTRUCTURAL, ELÉCTRICOS Y ACÚSTICO; Y • OCHENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO DOS PESOS M/CTE ($80.151.102), CORRESPONDIENTES A MAYOR EJECUCIÓN DEL CONTRATO FUGA-163-2019; EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO QUE ASCIENDE A LA SUMA DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SIETE PESOS ($254.671.707) M/CTE.
ADICIÓN NO. 3	LA SUMA DE CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($57.571.068); EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO QUE ASCIENDE A LA SUMA DE TRESCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($312.242.775) M/CTE.
VALOR DEL CONTRATO SIN ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIOS Y DISEÑOS	DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE ($295.107.125)
VALOR TOTAL FINAL DEL CONTRATO INCLUIDO ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIOS Y DISEÑOS	TRESCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($312.242.775).
PRORROGA 1	TREINTA Y DOS (32) DÍAS
PRORROGA 2	DOS (2) MESES Y VEINTITRÉS (23) DÍAS
PRORROGA 3	TRES (3) MESES
SUSPENSIÓN No.1	VEINTISIETE (27) DE MARZO DE 2020
TERMINACIÓN SUSPENSION 01	DIECISÈIS (16) DE ABRIL DE 2020. REINICIO 17 DE ABRIL DE 2020
SUSPENSIÓN No.2	OCHO (8) DE FEBRERO DE 2021
TERMINACIÓN SUSPENSION 02	CATORCE (14) DE FEBRERO DE 2021 CON REINICIO EL QUINCE (15) DE FEBRERO DE 2021
SUSPENSIÓN No.3	SIETE (7) DE MAYO DE 2021
TERMINACIÓN SUSPENSION 03	ONCE (11) DE MAYO DE 2021 CON REINICIO EL DOCE (12) DE MAYO DE 2021
SUSPENSIÓN No.4	TRECE (13) DE MAYO DE 2021
TERMINACIÓN SUSPENSION 04	VEINTE (20) DE MAYO DE 2021 CON REINICIO EL VEINTIUNO (21) DE MAYO DE 2021

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL	*RAD_S* Radicado: **RAD_S** Fecha: F_RAD_S

FECHA TERMINACIÓN FINAL	TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2021
OTRAS MODIFICACIONES	N/A

Entre los suscritos **CÉSAR ALFREDO PARRA ORTEGA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.671.444 de Bogotá, actuando como Subdirector Técnico de la Subdirección Artística y Cultural, ordenador del gasto y supervisor del contrato de la **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO**, en virtud de la Resolución No. 034 del 18 de febrero de 2020, en concordancia con la Resolución No. 10 del 4 de febrero de 2021, que en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN** y **NÉSTOR VARGAS PEDROZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.378.301 de Bogotá, como representante legal del **CONSORCIO NVP**, identificado con NIT. 900.850.840-1, actuando como interventor del contrato FUGA-163-2019, que en adelante se denominará **LA INTERVENTORÍA**, hemos acordado suscribir la presente acta de liquidación de mutuo acuerdo, teniendo para tales efectos lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, previas las siguientes consideraciones.

1. La presente acta tiene como fin liquidar de común acuerdo el contrato de Interventoría FUGA-167-2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como con lo señalado en la cláusula cuarta -*Salvedades*- de este documento.

2. En consonancia con lo anterior, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado ha señalado que, la liquidación de los contratos, constituye la terminación auténtica de la relación contractual y es por ello, la expresión final de la autonomía de la voluntad de las partes que bien pueden disponer de sus derechos y obligaciones. Por ello, se trata entonces de un balance de las cuentas pendientes entre las partes, quienes acogen de manera conjunta las determinaciones allí establecidas, por tanto, esta modalidad participa de una naturaleza eminentemente negociar o convencional, lo cual indica que las obligaciones contenidas en ella son vinculantes para quienes la suscriben.[1]

Así mismo, esta Sala ha manifestado que la liquidación del contrato se ha definido, doctrinaria y jurisprudencialmente, como un corte de cuentas, es decir, la etapa final del negocio jurídico donde las partes hacen un balance económico, jurídico y técnico de lo ejecutado, y en virtud de ello el contratante y el contratista definen el estado en que queda el contrato después de su ejecución, o terminación por cualquier otra causa, o mejor, determinan la situación en que las partes están dispuestas a recibir y asumir el resultado de su ejecución.

[1] Al respecto confróntese la sentencia del 16 de julio de 2008, proferida por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado. C.P. Dr. Mauricio Fajardo Gómez. Radicado No. 25000-23-26-000-1996-02381-02(23363).

En estos términos, liquidar supone un ajuste expreso y claro sobre las cuentas y el estado de cumplimiento de un contrato, de tal manera que conste el balance tanto técnico como económico de las obligaciones que estuvieron a cargo de las partes.[2]

3. El supervisor del contrato, teniendo en cuenta que el contrato de Obras FUGA -163-2019, se ejecutó en un 51,83% y de acuerdo con la información contenida en el informe de interventoría con radicado Orfeo No. 20212300018442, así como la revisión de la ejecución del contrato de interventoría FUGA-167-2019 realizada por el apoyo a la supervisión en el componente técnico, certifica el cumplimiento de las actividades contractuales de acuerdo con el avance mencionado (51,83%), todo ellos en concordancia con el objeto, las obligaciones pactadas y la propuesta presentada por el Consorcio NVP en el proceso de consultoría FUGA-CMA-99-2019, así como los certificados de cumplimiento e informes de supervisión que avalaron el cumplimiento del contrato durante su ejecución.

Así mismo, se certifica que el Consorcio NVP realizó el levantamiento documental del estado del inmueble una vez finalizó el plazo de ejecución del contrato de obra pública FUGA-163-2019, lo cual consta en acta de posesión del inmueble según radicado No. 20212300022582.

De dicha acta se considera relevante, que en ella se precisó como obligación pendiente por cumplir por parte del CONTRATISTA DE OBRA la entrega de la documentación necesaria para proceder con la liquidación del contrato según lo señala el numeral 47 de la cláusula séptima del contrato de obra pública FUGA-163-2019.

Cabe resaltar, además, que el acta fue remitida al CONTRATISTA DE OBRA mediante correo electrónico el 8 de junio de 2021 para su suscripción y cumplimiento de compromisos.

De acuerdo con lo anterior, la supervisión estableció la no entrega de los documentos requeridos para la liquidación del contrato de obra pública, como parte de los hechos constitutivos de incumplimiento del contrato de obra pública FUGA-163-2019, decretado mediante Resolución No. 173 del 8 de octubre de 2021, modificada por la Resolución No. 203 del 18 de noviembre de 2021.

No obstante, a la fecha, no se ha recibido pronunciamiento alguno frente al particular; por lo cual el presente documento se suscribe con salvedades.

Finalmente, se certifica que el Consorcio NVP hizo entrega del informe final de interventoría que reposa en Orfeo con radicado 20212300018442.

4. En este sentido, se certifica por parte de la SUPERVISIÓN con base en la revisión técnica y financiera realizada por los apoyos a la supervisión de estos componentes, que, a la fecha de elaboración de la presente acta, se ha pagado a LA INTERVENTORÍA suma por valor total de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO

[2] Al respecto confróntese la acción de controversias contractuales del 20 de octubre de 2014 proferida por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado. C.P. Dr. Enrique Gil Botero. Radicado 05001-23-31-000-1998-00038-01(27777)

SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE., ($152.055.164) monto que corresponde a la suma de los pagos del No. 1 al No. 16.

5. Por otra parte, la SUPERVISIÓN con base en la revisión técnica realizada por el apoyo a la supervisión de este componente, certifica el cumplimiento por parte de LA INTERVENTORÍA del pago de aportes a seguridad social integral y/o parafiscal, radicados en los cortes del 1 al 16, lo que puede verificarse en los informes mensuales del interventor consignados en el expediente contractual No. 20191300380010004E del sistema Orfeo y que se relacionan uno a uno en el numeral 6 del presente documento.

6. Los productos y evidencias del cumplimento de las obligaciones del contrato FUGA-167-2019 están relacionadas en los informes mensuales y el informe final de ejecución de LA INTERVENTORÍA y demás productos entregados en ejecución del contrato, debidamente avalados por el supervisor en concordancia con la revisión de los apoyos a la supervisión técnico y financiero, lo cual puede verificarse en expediente contractual Orfeo No. 20191300380010003E, bajo los siguientes radicados:

NO. DE INFORME	NO. DE RADICADO
Informe 1	20202300001624
Informe 2	20202300002014
Informe 3	20203000003194
Informe 4	20203000004634
Informe 5	20203000005024
Informe 6	20203000008024
Informe 7	20203000008744
Informe 8	20203000010554
Informe 9	20203000015074
Informe 10	20203000015974
Informe 11	20203000017884
Informe 12	20213000002254
Informe 13	20213000010784
Informe 14	20213000010774
Informe 15	20213000024604
Informe 16	20213000106123
Informe Final	20212300018442

7. Con respecto al flujo económico del contrato FUGA-167-2019, se presenta la siguiente información, teniendo en cuenta los soportes y evidencias que reposan en el expediente contractual **20191300380010003E**, el PREDIS y el informe BogData que fueron objeto de verificación por parte del supervisor y sus respectivos apoyos técnico y financiero, así:

CONCEPTO	VALOR	VALOR PAGADO
VALOR INICIAL	$144.537.162	
ADICIÓN 01	$12.847.793	
ADICIÓN 02 (INCLUYE EYD)	$97.286.752	
ADICIÓN 03	$57.571.068	
VALOR EJECUTADO PAGADO AL CONTRATISTA		$152.055.167*
VALOR EJECUTADO POR PAGAR AL CONTRATISTA.		$35.683.880**

SALDO A FAVOR DE LA FUGA		$7
SALDO A LIBERAR		$21.887.195
SALDOS A FAVOR DE LA ENTIDAD (pasivos exigibles)		$102.616.540***
SUMAS IGUALES	**$312.242.775**	**$312.242.775**

*De la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS ($152.055.167) M/CTE., se le pagó a LA INTERVENTORÍA SIETE ($7) PESOS M/CTE. adicionales al cargo fijo del 30%, los cuales serán descontados de la suma adeuda a LA INTERVENTORÍA. Lo anterior, de acuerdo con la revisión y concepto por parte de los apoyos a la supervisión de los componentes financiero y técnico, basados en los cuales el SUPERVISOR aprueba la liquidación de los valores a reconocer.

Ahora bien, y con el objetivo de brindar el contexto necesario frente a la suma señalada anteriormente, es menester traer a colación lo señalado en el literal A) de la cláusula quinta del contrato de interventoría FUGA-167-2019, el cual señala:

"(…) A. Un treinta por ciento (30%) del valor total del contrato será pagado como un costo mensual resultante de las dedicaciones del personal que laboró durante el periodo correspondiente, previo visto bueno del supervisor del contrato.(…)".

En este sentido, para soportar los valores correspondientes al *-Valor ejecutado pagado al contratista-* en el flujo económico y de cara a efectuar un debida revisión financiera de los recursos del contrato en la etapa de liquidación, se consideró necesario efectuar un balance técnico, económico y financiero final frente al valor a pagar del 30% del valor del contrato, correspondiente al costo fijo mensual referido en el literal A de la cláusula quinta del contrato FUGA-167-2019 frente a lo ya pagado por la FUNDACIÓN a LA INTERVENTORÍA, de lo cual se obtuvo el siguiente resultado:

No. DE PAGO	PERÍODO DE CORTE	VR. 30% CARGO FIJO PAGADO SEGÚN FACTURA	PERÍODOS REALES PLAZO EJECUCIÓN CÁLCULO 30% FIJO	30% CARGO FIJO SEGÚN PERÍODO REAL	DIFERENCIA
PAGO 1	26 de diciembre 2019 a 31 enero 2020	$ 4.817.905	26 de diciembre 2019 a 25 de enero 2020 (1 mes)	$ 4.817.905	-$ 0
PAGO 2	1 de febrero a 29 de febrero 2020	$ 4.817.905	26 de enero a 25 de febrero 2020 (1 mes)	$ 4.817.905	-$ 0
PAGO 3	01 de marzo a 26 marzo 2020	$ 4.817.905	26 de febrero a 26 de marzo (1 mes + 1 día)	$ 4.978.502	-$ 160.597
PAGO 4	17 abril a 17 mayo 2020	$ 4.680.253	17 de abril a 16 de mayo (1 mes)	$ 4.817.905	-$ 137.652
			17 de mayo a 28 de mayo (12 días)	$ 1.927.162	-$ 1.927.162
PAGO 5	18 mayo a 30 junio 2020	$ 4.680.253	29 de mayo a 28 de junio (1 mes)	$ 4.617.162	$ 63.091
PAGO 6	1 julio a 31 julio 2020	$ 4.680.253	29 de junio a 28 de julio (1 mes)	$ 4.617.162	$ 63.091

PAGO 7	1 agosto a 31 de agosto 2020	$ 4.680.253	29 de julio a 28 de agosto (1 mes)	$ 4.617.162	$ 63.091
PAGO 8	1 septiembre a 30 septiembre 2020	$ 4.680.253	29 de agosto a 23 de septiembre (26 días)	$ 4.001.540	$ 678.713
PAGO 9	1 octubre 31 de octubre 2020	$ 4.680.253	24 de septiembre a 23 de octubre (1 mes)	$ 7.121.869	-$ 2.441.616
PAGO 10	1 noviembre 30 noviembre 2020	$ 4.680.253	24 de octubre a 23 de noviembre (1 mes)	$ 7.121.869	-$ 2.441.616
PAGO 11	1 diciembre al 31 diciembre 2020	$ 8.649.531	24 de noviembre a 23 de diciembre (1 mes)	$ 7.121.869	$ 1.527.662
PAGO 12	1 enero 31 enero 2020	$ 8.649.531	24 de diciembre a 23 de enero (1 mes)	$ 7.121.869	$ 1.527.662
			24 de enero a 7 de febrero	$ 3.560.935	-$ 3.560.935
PAGO 13	1 febrero a 28 febrero 2021	$ 6.004.399	16 de febrero a 15 de marzo (1 mes)	$ 5.757.107	$ 247.292
PAGO 14	1 marzo 31 marzo 2021	$ 6.004.399	16 de marzo a 15 de abril (1 mes)	$ 5.757.107	$ 247.292
PAGO 15	1 abril 30 abril 2021	$ 6.004.399	16 de abril a 6 de mayo (21 días)	$ 4.029.975	$ 1.974.424
SUSPENSIÓN 3: Del 7 de mayo al 12 de mayo de 2021 - 6 días. (Nueva fecha de finalización: 21 de mayo de 2021)			22 de mayo a 31 de mayo (9 días)	$ 1.727.132	-$ 1.727.132
SUSPENSIÓN 4: Del 13 de mayo al 21 de mayo de 2021 - 9 días. (Nueva fecha de finalización: 31 de mayo de 2021)					
PAGO 16	1 mayo al 31 mayo	$ 6.004.399		$ -	$ 6.004.399
TOTAL		$ 88.532.144,00		$ 88.532.138	$ 7

En atención a la revisión y conceptualización de los apoyos técnico y financiero, el SUPERVISOR del contrato aprueba los valores a reconocer a LA INTERVENTORÍA en atención a los siguientes argumentos: como se puede apreciar en la información general del contrato plasmada al inicio de la presente acta, el valor final total del contrato es de TRESCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($312.242.775) M/cte., de los cuales DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($17.135.650) M/cte., corresponden al valor acordado en la adición No. 2 para acompañar la actualización de estudios y diseños del auditorio principal de la FUGA y los restantes DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($295.107.725) M/cte., a la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable prestada por el Consorcio NVP.

Dado que el valor correspondiente al acompañamiento a la actualización de estudios y diseños del auditorio se desembolsó completamente por parte de la entidad a través de los pagos 17 y 18, el valor correspondiente al 30% señalado en la forma de pago se calcula con base en los DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS

VEINTICINCO PESOS ($295.107.725) M/cte., correspondientes a la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable.

Este cálculo arroja como resultado que el valor que LA FUNDACIÓN debe pagar a LA INTERVENTORÍA por concepto del 30% asciende a OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS ($88.532.138) M/cte., y dado que, como se muestra en la tabla anterior, LA ENTIDAD desembolsó a LA INTERVENTORÍA por este concepto la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS ($88.532.144) M/cte., el balance de este primer componente de la forma de pago arroja un saldo a favor de la ENTIDAD de siete ($7) pesos M/cte. Teniendo en cuenta el balance técnico, financiero y económico final, se toma cada periodo del pago mensual teniendo como referencia la variación de los términos contractuales referentes al valor de cada adición suscrita durante la ejecución del contrato, haciendo la liquidación mensual sobre los saldos restantes por ejecutar y el 30% del valor de cada una de las tres adiciones a partir de la fecha en que sucedieron.

**La suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($35.683.880) M/cte. a favor de LA INTERVENTORÍA, corresponden a:

- DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($18.623.541) M/cte., correspondientes al saldo a favor de la INTERVENTORÍA por concepto del 60% del cargo variable sobre avance de obra, el cual fue del 51,83% según informe de interventoría con radicado 20212300018442.

 Lo anterior, en concordancia con el literal B) de la cláusula quinta del contrato de interventoría FUGA-167-2019, que señala:

 "(…) B. Un sesenta por ciento (60%) será pagado como un costo variable mensual proporcional a la ejecución financiera de la obra, previa presentación de las facturas de cobro mensuales, las cuales se deben acompañar del informe mensual de Interventoría. (…)"

 Con el ánimo de soportar los valores correspondientes al *-Valor ejecutado por pagar al contratista-* en el flujo económico y de cara a efectuar una debida revisión financiera de los recursos del contrato en la etapa de liquidación, se consideró necesario en esta etapa efectuar un balance técnico, económico y financiero final frente al valor a pagar por el 60% del valor del contrato, correspondiente al costo variable según avance de obra referido en el literal B de la cláusula quinta del contrato FUGA-167-2019 frente a lo ya pagado por la FUNDACIÓN a LA INTERVENTORÍA, de lo cual se obtuvo el presente resultado:

No. DE PAGO	PERÍODO DE CORTE	% AVANCE VERIFICADO INTV	VR. 60% VARIABLE SEGÚN FACTURA	PERÍODOS DE CORTE CÁLCULO 60% VARIABLE	VR. 60% VARIABLE SEGÚN AVANCE	DIFERENCIA
PAGO 1	26 de diciembre 2019 a 31 enero 2020	1,61%	$ 1.396.228	26 de diciembre 2019 a 31 enero 2020	$ 1.396.229	$ 1
PAGO 2	1 de febrero a 29 de febrero 2020	1,36%	$ 1.179.424	1 de febrero a 29 de febrero 2020	$ 1.179.423	-$ 1

PAGO 3	01 de marzo a 26 marzo 2020	1,16%	$ 1.005.979	01 de marzo a 26 marzo 2020	$ 1.005.979	-$ 0
PAGO 4	17 abril a 17 mayo 2020	0,00%	$ -	17 abril a 17 mayo 2020	$ -	$ -
PAGO 5	18 mayo a 30 junio 2020	2,14%	$ 1.855.857	18 de mayo a 28 de mayo de 2020	$ 561.073	$ 115.092
				29 de mayo a 30 de junio de 2020	$ 1.409.876	
PAGO 6	1 julio a 31 julio 2020	3,04%	$ 2.636.356	1 julio a 31 julio 2020	$ 2.870.702	$ 234.345
PAGO 7	1 agosto a 31 de agosto 2020	4,04%	$ 3.815.011	1 agosto a 31 de agosto 2020	$ 3.815.011	$ 0
PAGO 8	1 septiembre a 30 septiembre 2020	7,30%	$ 6.893.460	1 de septiembre a 23 de septiembre 2020	$ 5.284.987	$ 819.145
				24 septiembre a 30 septiembre 2020	$ 2.427.619	
PAGO 9	1 octubre 31 de octubre 2020	6,28%	$ 5.930.264	1 octubre 31 de octubre 2020	$ 8.950.359	$ 3.020.095
PAGO 10	1 noviembre 30 noviembre 2020	5,10%	$ 4.815.980	1 noviembre 30 noviembre 2020	$ 7.268.603	$ 2.452.623
PAGO 11	1 diciembre al 31 diciembre 2020	14,60%	$ 12.661.454	1 diciembre al 31 diciembre 2020	$ 20.808.159	$ 8.146.705
PAGO 12	1 enero 31 enero 2020	2,68%	$ 2.324.157	1 enero 31 enero 2020	$ 3.819.580	$ 1.495.423
PAGO 13	1 febrero a 28 febrero 2021	2,16%	$ 1.873.201	1 febrero a 7 febrero 2021	$ 1.026.156	$ 1.702.681
				15 febrero a 28 febrero 2021	$ 2.549.726	
PAGO 14	1 marzo 31 marzo 2021	0,36%	$ -	1 marzo 31 marzo 2021	$ 637.431	$ 637.431
PAGO 15	1 abril 30 abril 2021	0,00%	$ -	1 abril 30 abril 2021	$ -	$ -
PAGO 16	1 mayo al 31 mayo	0,00%	$ -	1 mayo al 31 mayo	$ -	$ -
TOTAL			$ 46.387.371		$ 65.010.912	$ 18.623.541

Como se puede apreciar en el balance realizado por los apoyos técnico y financiero de la supervisión, se reajusta el valor correspondiente al 60% variable según avance financiero de la obra, teniendo en cuenta el valor del contrato al momento que corresponde a cada corte, los porcentajes de obra ejecutados durante el período comprendido en cada corte y las fechas precisas en las que se realizaron las adiciones. Así las cosas, se evidencia que la entidad le adeuda al interventor por concepto del 60% sobre avance de obra la suma de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($18.623.541) M/cte.

- DIECISIETE MILLONES SESENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($17.060.339) M/cte., correspondientes al 10% del pago del contrato de interventoría contra la presente liquidación, el cual fue calculado tomando como referencia el valor final ejecutado del contrato y calculado sobre el 90% del cargo fijo y el cargo variable.

 Lo anterior en concordancia con el literal C) de la cláusula quinta del contrato de interventoría FUGA-167-2019, que señala:

"(…) C. El diez por ciento (10%) restante será pagado una vez se cuente con el acta de liquidación de los contratos (obra e Interventoría) elaboradas por el Interventor debidamente firmados. Recibo de las obras objeto del contrato de construcción, debidamente aprobadas por la Interventoría y recibidas a satisfacción por la FUNDACIÓN; informe final de Interventoría, recibo de los planos récord de la obra, manual de mantenimiento por parte del contratista de obra, y suscripción del acta de liquidación del contrato de la obra y del contrato de la Interventoría y su correspondiente aprobación por parte de la FUNDACIÓN. (…)"

***La suma de CIENTO DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS ($102.616.540) M/cte., a favor de la FUNDACIÓN, corresponde a dineros no ejecutados que son pasivos exigibles y la SUMA VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS ($21.887.195) M/cte., corresponde a saldo no ejecutado de reservas constituidas.

Dicho lo anterior, se presenta la siguiente tabla, la cual da cuenta del estado final de ejecución financiera del valor total del contrato FUGA-167-2019:

RESUMEN		
VR. FINAL CONTRATO (sin acompañamiento EYD)	$	295.107.125
VR 30% CARGO FIJO SOBRE VALOR TOTAL	$	88.532.138
VR PAGADO 30%	$	88.532.144
DIFERENCIA A FAVOR DE LA FUGA 30% (A)	$	7
VR PAGADO 60%	$	46.387.371
VR 60% SOBRE 51,83% DE AVANCE FINAL OBRA	$	65.010.912
DIFERENCIA POR PAGAR 60% (B)	$	18.623.541
VR LIQUIDACIÓN 10% SOBRE 51,83% (C)	$	17.060.339
VR PAGADO ACOMPAÑAMIENTO E Y D (D)	$	17.135.650
VALOR TOTAL A PAGAR	$	35.683.873

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, es preciso señalar que el balance financiero y valores liquidados, se determinaron conforme a lo señalado en los estudios previos y el pliego de condiciones del concurso de méritos FUGA-CMA-99-2019, así como contrato y sus modificaciones, especialmente la cláusula de forma de pago, que señala: *"FORMA DE PAGO DEL CONTRATO A CELEBRAR: LA FUNDACIÓN se compromete a pagar el valor del contrato, de la siguiente manera: El INTERVENTOR deberá presentar las facturas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del respectivo mes de ejecución y corresponderá al costo mensual establecido (incluido IVA y demás impuestos y emolumentos a que haya lugar), calculado de la siguiente manera:*

A) Un treinta por ciento (30%) del valor total de la INTERVENTORÍA será pagado como un costo mensual resultante de las dedicaciones del personal que laboró durante el periodo correspondiente, previo visto bueno del control y vigilancia.

B) Un sesenta por ciento (60%) será pagado como un costo variable mensual proporcional a la ejecución financiera de la obra, previa presentación de las facturas de cobro mensuales, las cuales se deben acompañar del informe mensual de interventoría.

C) El diez por ciento (10%) restante será pagado una vez se cuente con el acta de liquidación de los contratos (obra e Interventoría) elaboradas por el interventor debidamente firmados.

Recibo de las obras objeto del contrato de construcción, debidamente aprobadas por la Interventoría y recibidas a satisfacción por la FUGA; informe final de Interventoría, recibo de planos record de la obra, manual de mantenimiento por parte del contratista de obra, y suscripción del acta de liquidación del contrato de la obra y del contrato de la Interventoría y su correspondiente aprobación por parte de la FUGA.

Los costos mensuales, 30% y 60%, incluyen el alquiler de equipos (incluidos comunicación, computación, software, etc.), y costos correspondientes a heliografías, fotocopias, informes, fotografías, videos y verificación de ensayos de laboratorio si fuesen necesarios así como los gastos de personal profesional, especialista, técnico y de planilla requerido los cuales serán aplicados de acuerdo con los tiempos realmente dedicados según la planilla de tiempo de personal en obra.

Los costos mensuales, 30% y 60%, incluyen el alquiler de equipos (incluidos comunicación, computación, software, etc.), y costos correspondientes a heliografías, fotocopias, informes, fotografías, videos y verificación de ensayos de laboratorio si fuesen necesarios así como los gastos de personal profesional, especialista, técnico y de planilla requerido los cuales serán aplicados de acuerdo con los tiempos realmente dedicados según la planilla de tiempo de personal en obra. (…)"

8. En la ejecución del acuerdo de voluntades de acuerdo con la revisión realizada por la supervisión y sus apoyos técnico y financiero, se efectuaron los siguientes pagos teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el respectivo contrato, así:

No. CDP	No. CRP	ORDEN DE PAGO	VALOR	FECHA ORDEN
338	684 -5000004871	5000545405	$ 20.106.751	30/12/2020
338	684	74	$ 6.214.134	29/04/2020
338	684	89	$ 5.997.329	25/09/2020
338	684	115	$ 5.823.884	31/07/2020
338	684	125	$ 4.680.253	31/07/2020
338	684	134	$ 6.536.110	24/08/2020
338	684 -5000004871	5000308742	$ 7.316.611	30/11/2020
338	684 -5000004871	5000308746	$ 8.495.264	30/11/2020
338	684 -5000004871	5000308745	$ 11.573.714	30/11/2020
338	684 -5000004871	5000549710	$ 21.310.985	31/12/2020
136-134308	132-5000144792	5000432538	$ 10.973.688	31/03/2021
196 - 153189	458-5000181872	5001065700	$ 7.877.600	30/07/2021
412 - 195880	809-5000232361	5001888995	$ 6.004.398	15/12/2021
412 - 195880	809-5000232361	5001888970	$ 6.004.398	15/12/2021
235 - 157552	459-5000181874	5001065699	$ 6.004.398	30/07/2021
414 - 21762	612-5000018335	3000923573	$ 4.112.556	20/12/2021
414 - 21762	612-5000018335	3000923567	$ 13.023.094	20/12/2021
VALOR TOTAL PAGADO			**$ 152.055.167**	

9. Teniendo en cuenta el régimen de garantías establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el negocio jurídico que se liquida a través de este acto contó con las siguientes garantías y sus diferentes amparos, tal y como se muestra a continuación:

POLIZA No.	AMPARO	ASEGURADORA	VALOR	VIGENCIA
33-44-101195785	Cumplimiento del contrato	SEGUROS DEL ESTADO	$93,672,832.50	19/12/2019 31/12/2022
33-44-101195785	Pago de salarios y prestaciones	SEGUROS DEL ESTADO	$46,836,416.25	19/12/2019 31/05/2024

POLIZA No.	AMPARO	ASEGURADORA	VALOR	VIGENCIA
	sociales, indemnizaciones laborales.			
33-44-101195785	Calidad del servicio	SEGUROS DEL ESTADO	$93,672,832.50	19/12/2019 19/12/2024

10. El supervisor certifica y deja constancia que una vez verificado lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.4.3., del Decreto 1082 de 2015, el presente acuerdo de voluntades se liquida a través de este acto, con las salvedades descritas en la cláusula cuarta.

11. En consideración de lo descrito, el supervisor y ordenador del gasto del contrato FUGA-167-2019 remitió al Consorcio NVP, mediante comunicación escrita con Radicado Orfeo No. 20223000005011 del 9 de marzo de 2022, el proyecto de acta de liquidación bilateral para su revisión, firma o emisión de observaciones. En dicho documento, se estipuló que se debía dar respuesta al mismo dentro de los cinco (5) días siguiente de su recibo, término que se empezó a computar desde el 10 de marzo de 2022.

12. En este sentido, mediante correo electrónico del 16 de marzo de 2022, el cual esta radicado en Orfeo con No. 20222300004702 del 17 de marzo de 2022, el Consorcio NVP presentó sus observaciones y salvedades frente al proyecto de acta de liquidación bilateral propuesta por la entidad. De las observaciones presentadas, cabe resaltar que las mismas se plasmaron directamente en el documento en control de cambios, y en su mayoría obedecen a ajustes de forma. No obstante, se destacan las siguientes observaciones de fondo:

- En el numeral 3, el Consorcio NVP presentó la siguiente observación:

“Esta expresión no corresponde a la realidad. El contrato de interventoría se ejecutó integralmente hasta el plazo de finalización del mismo. Sugiero modificar por: "(...) certifica que las actividades del referido contrato fueron ejecutadas en su totalidad; no obstante, el contrato vigilado solo se ejecutó en un 51,83% según el informe de interventoría (...)"”.

- En la cláusula cuarta, el Consorcio NVP incluyó como salvedad, lo siguiente:

“El contratista interventor se reserva el derecho a reclamar judicial y/o extrajudicialmente los daños, perjuicios y sobrecostos causados en desarrollo del contrato, en específico, el no pago del valor total pactado por causa no imputable al Consorcio NVP, lo que imposibilitó amortizar, en forma plena los costos fijos y totales que causó ejercer la labor de interventoría, dada la modificación de las condiciones de ejecución del contrato de obra e interventoría, en forma distinta a la prevista, lo cual se ha negado a reconocer la entidad contratante.”.

13. Al respecto, mediante comunicación con radicado 20223000038333 del 12 de abril de 2022, la Subdirección Artística y Cultural de la FUGA, dependencia que ejerce la supervisión y ordenación del gasto del contrato FUGA-167-2019, se manifestó frente a las observaciones y salvedades presentadas por el Consorcio NVP al proyecto de acta de liquidación bilateral anteriormente referido, en los siguientes términos:

"Hemos recibido mediante correo electrónico del 16 de marzo de 2022, observaciones y salvedades frente al proyecto de acta de liquidación bilateral del contrato FUGA-167-2019 propuesta por la entidad al Consorcio NVP, mediante comunicado con radicado Orfeo 20223000005011 del 9 de marzo de 2022.

Frente al particular, cabe resaltar que las observaciones y salvedades presentadas por el Consorcio NVP, se plasmaron directamente en el documento en control de cambios, y en su mayoría obedecen a ajustes de forma, los cuales serán tenidos en cuenta para la definición de la versión final del documento. No obstante, se destacan las siguientes observaciones y/o salvedades:

- *En el primer párrafo del numeral 3, el Consorcio NVP presentó la siguiente observación:*

"Esta expresión no corresponde a la realidad. El contrato de interventoría se ejecutó integralmente hasta el plazo de finalización del mismo. Sugiero modificar por: "(...) certifica que las actividades del referido contrato fueron ejecutadas en su totalidad; no obstante, el contrato vigilado solo se ejecutó en un 51,83% según el informe de interventoría (...)"".

- *En la cláusula cuarta, el Consorcio NVP incluyó como salvedad, lo siguiente:*

"El contratista interventor se reserva el derecho a reclamar judicial y/o extrajudicialmente los daños, perjuicios y sobrecostos causados en desarrollo del contrato, en específico, el no pago del valor total pactado por causa no imputable al Consorcio NVP, lo que imposibilitó amortizar, en forma plena los costos fijos y totales que causó ejercer la labor de interventoría, dada la modificación de las condiciones de ejecución del contrato de obra e interventoría, en forma distinta a la prevista, lo cual se ha negado a reconocer la entidad contratante.".

De conformidad con lo anterior y en calidad de supervisor y ordenador del gasto del contrato FUGA-167-2019, me permito presentar el análisis a las observaciones presentadas por el consorcio NVP al proyecto de acta de liquidación bilateral, en el siguiente sentido:

1. *En atención a la observación presentada al numeral 3 del proyecto de acta de liquidación bilateral, la entidad se mantiene en su afirmación referida a que el contrato FUGA-167-2019 se ejecutó parcialmente, toda vez que el contrato de obra objeto de control y vigilancia, solo avanzó en ejecución física hasta un 51.83%.*

 Según lo descrito, se puede se puede colegir que la ejecución del contrato de interventoría avanzaba en cuanto el contrato de obra avanzara en su ejecución física, y que la porción de obra no ejecutada, al no ser objeto de control y vigilancia de parte del Consorcio NVP, no podría ser reconocida como cumplida y pagada por la entidad, pues ello constituiría una evidente inobservancia de lo pactado en la cláusula quinta del contrato en estudio, que señala la forma de pago del mismo, así: a) El 30% como un costo fijo correspondiente al valor del contrato. b) El 60% como un costo variable atención al porcentaje de avance del contrato obra de obra supervisado. c) El 10% del valor del contrato contra liquidación.

 Como se puede observar, el literal b) de la forma del pago del contrato FUGA-167-2019 incluye un factor variable referido al porcentaje de avance de la obra a supervisar. Este factor incide directamente en el ejercicio de las funciones de la interventoría frente al cumplimiento total o parcial del contrato; pues si el contrato de obra a supervisar no avanza en ciertas obras, estas obras no serán objeto de control y vigilancia, lo cual representa una menor ejecución contractual por parte del Consorcio NVP, pues no tuvo que abordar la interventoría administrativa, técnica y financiera de la porción de obra no ejecutada.

2. *Por otro lado y en cuanto a la salvedad presentada en la cláusula cuarta del proyecto de acta de liquidación bilateral, referida a que el Consorcio NVP se reserva el derecho a reclamar judicial y/o extrajudicialmente por los presuntos daños, perjuicios y sobrecostos causados en desarrollo del contrato; se pone de presente que desde la supervisión y ordenación del gasto se estableció el balance financiero de la liquidación del contrato FUGA-167-2019 en observancia de la cláusula quinta del mismo, que señala:*

"FORMA DE PAGO DEL CONTRATO A CELEBRAR: LA FUNDACIÓN se compromete a pagar el valor del contrato, de la siguiente manera: El INTERVENTOR deberá presentar las facturas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del respectivo mes de ejecución y corresponderá al costo mensual establecido (incluido IVA y demás impuestos y emolumentos a que haya lugar), calculado de la siguiente manera:

A) Un treinta por ciento (30%) del valor total de la INTERVENTORÍA será pagado como un costo mensual resultante de las dedicaciones del personal que laboró durante el periodo correspondiente, previo visto bueno del control y vigilancia.

B) Un sesenta por ciento (60%) será pagado como un costo variable mensual proporcional a la ejecución financiera de la obra, previa presentación de las facturas de cobro mensuales, las cuales se deben acompañar del informe mensual de interventoría.

C) El diez por ciento (10%) restante será pagado una vez se cuente con el acta de liquidación de los contratos (obra e Interventoría) elaboradas por el interventor debidamente firmados. Recibo de las obras objeto del contrato de construcción, debidamente aprobadas por la Interventoría y recibidas a satisfacción por la FUGA; informe final de Interventoría, recibo de planos record de la obra, manual de mantenimiento por parte del contratista de obra, y suscripción del acta de liquidación del contrato de la obra y del contrato de la Interventoría y su correspondiente aprobación por parte de la FUGA.

Los costos mensuales, 30% y 60%, incluyen el alquiler de equipos (incluidos comunicación, computación, software, etc.), y costos correspondientes a heliografías, fotocopias, informes, fotografías, videos y verificación de ensayos de laboratorio si fuesen necesarios así como los gastos de personal profesional, especialista, técnico y de planilla requerido los cuales serán aplicados de acuerdo con los tiempos realmente dedicados según la planilla de tiempo de personal en obra.

Los costos mensuales, 30% y 60%, incluyen el alquiler de equipos (incluidos comunicación, computación, software, etc.), y costos correspondientes a heliografías, fotocopias, informes, fotografías, videos y verificación de ensayos de laboratorio si fuesen necesarios así como los gastos de personal profesional, especialista, técnico y de planilla requerido los cuales serán aplicados de acuerdo con los tiempos realmente dedicados según la planilla de tiempo de personal en obra. (…)"

14. En esta secuencia, se remitió al Consorcio NVP el proyecto de acta de liquidación bilateral del contrato en cuestión para su verificación, suscripción y envío a la entidad dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, según radicado 20223000007921 del 13 de abril de 2022.

Frente a este particular, se pronunció el Consorcio NVP mediante comunicaciones con consecutivo No. 108-22-NVP-FUGA y 109-22-NVP-FUGA ambas del 21 de abril de 2022 y con radicado Orfeo No. 20222300007172 y 20222300007372 respectivamente. En dichas comunicaciones, se hace referencia en términos generales, a la inclusión de la salvedad referida a: *"El contratista interventor se reserva el derecho a reclamar judicial y/o extrajudicialmente los daños, perjuicios y sobrecostos causados en desarrollo del contrato, en específico, el no pago del valor total pactado por causa no imputable al Consorcio NVP, lo que imposibilitó amortizar, en forma plena los costos fijos y totales que causó ejercer la labor de interventoría, dada la modificación de las condiciones de ejecución del contrato de obra e interventoría, en forma distinta a la prevista, lo cual se ha negado a reconocer la entidad contratante.".*

En razón a lo anterior, la entidad remite al Consorcio NVP el proyecto de acta de liquidación bilateral con la inclusión de la salvedad solicitada mediante comunicación escrita con radicado Orfeo No. 20223000008601 del 26 de abril del presente año; frente a lo cual el Consorcio NVP emite respuesta mediante comunicación con consecutivo No. 110-22-NVP-

FUGA, la inclusión de una nueva salvedad en los siguientes términos: *"El CONSORCIO NVP aclara, hace constar y deja a salvo su derecho a reclamar por el no pago completo de la contraprestación pactada, a pesar de que hizo y ejecutó todas las inversiones que le correspondían en personal y demás gastos durante todo el plazo del contrato, luego, dimos pleno cumplimiento a la totalidad de las prestaciones y obligaciones que estaban de nuestro cargo, no en el falso porcentaje definido por la entidad, relativo al 51,83%, a pesar de lo cual, con violación de la ley, se niegan a pagar el precio pactado por causa no imputable a quien ejerció la interventoría por una causa imputable al contratista de obra.".*

Frente a la última salvedad presentada por el Consorcio NVP, la supervisión y ordenación del gasto del contrato en estudio precisa, que el porcentaje de ejecución de la obra supervisada no se determinó a arbitrio por parte de la entidad, si no que el mismo obedece al porcentaje de avance de la obra, lo cual fue objeto de análisis y concepto por la interventoría externa ejercida por el mismo Consorcio NVP, según consta informe final de interventoría con radicado Orfeo 20212300018442, donde se establece de manera taxativa que el avance de obra fue del 51.83%.

De igual modo, es de resaltar que el porcentaje de avance de la obra ejecutada por Obracic S.A.S. fue validado y confirmado por el Consorcio NVP en calidad de interventor, en el proceso de declaratoria de incumplimiento del contrato de obra pública FUGA-163-2019 según Resolución interna No. 173 del 8 de octubre de 2021 "*Por la cual se declara el incumplimiento parcial del contrato de obra FUGA-163-2019 celebrado entre la Fundación Gilberto Álzate Avendaño y Obracic SAS., y se hace efectiva la cláusula penal pecuniaria*", el recurso de reposición interpuesto contra la resolución que declaró el incumplimiento según Resolución interna No. 203 del 18 de noviembre de 2021 *"Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por la firma Obracic SAS y Seguros del Estado S.A. en contra la Resolución 173 del 8 de octubre de 2021 - Por la cual se declara el incumplimiento parcial del contrato de obra FUGA-163-2019 celebrado entre la Fundación Gilberto Álzate Avendaño y Obracic SAS., y se hace efectiva la cláusula penal pecuniaria.",* el proyecto de acta de liquidación bilateral y el acto administrativo de liquidación unilateral, según Resolución interna No. 39 del 31 de mayo de 2022 *"Por medio la cual se liquida unilateralmente el contrato de obra pública FUGA-163-2019, suscrito entre la Fundación Gilberto Álzate Avendaño y la firma Obracic S.A.S.".*

En respuesta a lo anterior, la entidad remite mediante comunicación escrita del 3 de mayo de 2022 el acta de liquidación bilateral del contrato FUGA-167-2019 al Consorcio NVP, con la inclusión de la salvedad solicitada, para validación, suscripción y envío a la entidad por parte del Consorcio NVP, para el perfeccionamiento del trámite dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la referida comunicación.

15. El ordenador del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que con su firma certifican que han verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte de la interventoría, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: "*Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas*."

Visto lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL	*RAD_S* Radicado: **RAD_S** Fecha: F_RAD_S

PRIMERA: Liquidar por mutuo acuerdo con las salvedades descritas en la cláusula cuarta de la presente acta, el contrato de interventoría FUGA-167-2019 cuyo objeto es *"Contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable para el contrato de obra resultante de la licitación pública cuyo objeto es: "Contratar por el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de ajuste, la fase ii (dos) de reforzamiento estructural y acondicionamiento acústico del auditorio, como escenario de las artes escénicas de naturaleza pública del Distrito Capital.""*

SEGUNDA: Una vez suscrita la presente acta de liquidación de mutuo acuerdo, LA FUNDACIÓN procederá a cancelar la suma adeudada a LA INTERVENTORÍA, teniendo en cuenta el balance económico señalado en la parte motiva del presente instrumento contractual.

Parágrafo: Para los efectos de que trata esta cláusula LA INTERVENTORÍA procederá a la presentación de las facturas de cobro, y acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

TERCERA: LA INTERVENTORÍA manifiesta de manera libre y espontánea que asume cualquier responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o que se adelanten en un futuro en contra de LA FUNDACIÓN en el marco del contrato.

CUARTA: LA FUNDACIÓN y LA INTERVENTORÍA se declaran a paz salvo por todo concepto relacionado con la ejecución del contrato, con las siguientes salvedades:

1. **NO ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA FUGA-163-2019, SEGÚN EL PARAGRAFO DÉCIMO DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO FUGA-167-2019:**

1.1 Lista de Chequeo para liquidación de obra:

No.	DOCUMENTO
1	INFORME GENERAL DEL CONTRATO (Datos, descripción de actividades ejecutadas, relación de pagos) Aspectos técnicos (seguimiento al plan de calidad, procesos constructivos, seguridad industrial, gestión y cumplimiento ambiental, trabajo social, etc.) Aspectos administrativos Aspectos financieros (seguimiento al plan de inversión)
2	ACTA DE RECIBO DE LOTE, en caso de ser necesario
3	ACTA FINAL DE RECIBO DE CANTIDADES
4	MEMORIA DE CÁLCULO DE CANTIDADES DE OBRA (Definitiva)
5	ACTA DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA
6	APROBACIÓN ITEM NO PREVISTO (Copia de cotizaciones y soportes)
7	CUADRO DE CONTROL FINANCIERO
8	ACTA DE TERMINACIÓN DE OBRA
9	ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA (Debe incluir el inventario)
10	ACTA DE TERMINACIÓN DE INTERVENTORÍA

11	ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE MOBILIARIO DOTACIONAL
12	FORMATO DE ACTA INVENTARIO
13	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS
14	CERTIFICADO DE PAGOS (Caja de compensación familiar, Sena, ICBF, Riesgos profesionales, Salud y Pensión. Suscrito por contador público y copia de la matricula profesional) EN CASO DE CONSORIO O UNION TEMPORAL CERTIFICADO Y PLANILLAS (SI ES PERSONA NATURAL).
15	CRONOGRAMA FINAL DE OBRA
16	COPIA RESULTADOS ENSAYO CONTROL DE CALIDAD.
17	CERTIFICADO DE LIQUIDACIÓN CONTRATO FIDUCIA (Copia del reintegro de rendimientos financieros del anticipo)
18	PÓLIZAS Y GARANTÍAS VIGENTES (Cumplimiento, Salarios y Prestaciones, Responsabilidad Civil y Estabilidad, Seguro Colectivo)
19	PLANOS RECORD (Localización, Arquitectónicos, Estructurales, Eléctricos, Hidrosanitarios) Tamaño doble carta y en PDF Firmados
20	MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO (Debe incluir matriz)
21	ACTAS DE COMITÉ DE OBRA
22	BITÁCORA DE OBRA (copia)
23	REGISTRO FOTOGRÁFICO impresas a color, con título de actividad ejecutada y fecha
24	FACTURA por el valor a pagar autorizada por Interventoría.
25	Declaración cumplimiento de norma (certificación de cumplimiento NSR-10, certificaciones RETIE, RETILAP, resultado e interpretación de los ensayos de materiales y laboratorios aprobados, certificación de conexión expedido por las empresas operadoras de Acueducto y Alcantarillado, etc.).
26	CORRESPONDENCIA (Toda la correspondencia derivada de la labor de Interventoría, notificaciones, correos electrónicos etc.)

1.2 Lista de Chequeo para liquidación de Interventoría:

No.	DOCUMENTO
1	INFORME GENERAL DEL CONTRATO (Datos, descripción de actividades ejecutadas, relación de pagos) Aspecto Técnico Aspecto Administrativo Aspecto financiero
2	SEGUIMIENTO AL PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO (Informe de Cierre, Certificado de liquidación contrato fiducia, Copia del reintegro de rendimientos financieros del anticipo)
3	SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL
4	SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN AMBIENTAL
5	SEGUIMIENTO AL PLAN DE CALIDAD
6	APROBACIÓN DEL PROCESO CONSTRUCTIVO
7	Certificados de los laboratorios o ensayos de control de calidad expedidos por la empresa competente y aprobados por la Interventoría
8	CERTIFICADOS DE CALIDAD DE MATERIALES EXIGIDOS POR LA NSR-10 EXPEDIDOS POR LA EMPRESA COMPENTENTE Y APROBADOS POR LA INTERVENTORIA (se debe certificar que estos materiales fueron utilizados en la obra)
9	FORMATO ACTA FINAL DE RECIBO DE CANTIDADES
10	ACTA DE TERMINACIÓN DE OBRA

11	ACTA DE TERMINACIÓN DE INTERVENTORÍA
12	ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA (Debe incluir el inventario)
13	ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE MOBILIARIO DOTACIONAL
14	FORMATO DE ACTA INVENTARIO
15	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS
16	CERTIFICADO DE PAGOS (Caja de compensación familiar, Sena, ICBF, Riesgos profesionales, Salud y Pensión. Suscrito por contador público y copia de la matricula profesional) EN CASO DE CONSORIO O UNION TEMPORAL CERTIFICADO Y PLANILLAS (SI ES PERSONA NATURAL).
17	PÓLIZAS Y GARANTÍAS VIGENTES (Cumplimiento, Salarios y Prestaciones, Responsabilidad Civil y Estabilidad, Seguro Colectivo)
18	ACTAS DE COMITÉ DE OBRA
19	BITÁCORA DE OBRA (copia)
20	REGISTRO FOTOGRÁFICO impresas a color, con título de actividad ejecutada y fecha
21	FACTURA por el valor a pagar autorizada por Interventoría.
22	ANEXOS Toda la correspondencia derivada de la labor de Interventoría incluyendo: notificaciones a constructor acerca de las posibles deficiencias en materiales, procedimientos constructivos equipos y mano de obra; los correctivos ordenados, las contestaciones. Constancia expedida en la cual manifieste que la construcción de la estructura y los elementos no estructurales, se realizaron acorde con lo establecido por la NSR-10

2. **PARA EL PAGO DE LAS SUMAS ADEUDADAS A LA INTERVENTORÍA POR LA ENTIDAD *(INCLUYE EL 10% A PAGAR CONTRA LIQUIDACIÓN SEGÚN LITERAL C DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO FUGA-167-2019 Y OTROS SALDOS A FAVOR DE LA INTERVENTORÍA SEGÚN EL NUMERAL 7 DEL PRESENTE DOCUMENTO)*, SE DEBERÁN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS PARA EL PAGO, CONFORME LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO FUGA-167-2019.**

2.1 Presentación de factura por valor de $35.683.880.

2.2 Presentación de certificado de pago y/o paz y salvo de aportes parafiscales.

Parágrafo. La ENTIDAD procederá al pago de las sumas adeudadas, una vez la INTERVENTORÍA apruebe y suscriba el acta de liquidación del contrato de obra pública FUGA-163-2019 o avale el acto administrativo de liquidación unilateral, según corresponda y haya lugar.

3. **SALVEDADES DEL CONTRATISTA:**

3.1 El Contratista interventor manifiesta que: se reserva el derecho a reclamar judicial y/o extrajudicialmente los daños, perjuicios y sobrecostos causados en desarrollo del contrato, en específico, el no pago del valor total pactado por causa no imputable al consorcio NVP, lo que imposibilitó amortizar, en forma plena los costos fijos y totales que causó ejercer la labor de interventoría, dada la modificación de las condiciones de ejecución del contrato de obra e interventoría, en forma distinta a la prevista, lo cual se ha negado a reconocer la entidad contratante.

3.2 El CONSORCIO NVP aclara, hace constar y deja a salvo su derecho a reclamar por el no pago completo de la contraprestación pactada, a pesar de que hizo y ejecutó todas las inversiones que le correspondían en personal y demás gastos durante todo el plazo del contrato, luego, dimos pleno cumplimiento a la totalidad de las prestaciones y obligaciones que estaban de nuestro cargo, no en el falso porcentaje definido por la entidad, relativo al 51,83%, a pesar de lo cual, con violación de la ley, se niegan a pagar el precio pactado por causa no imputable a quien ejerció la interventoría por una causa imputable al contratista de obra.

QUINTA: Los saldos a favor de la entidad por valor CIENTO DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS ($ 102.616.540) M/cte., están respaldados con los CRP No. 684 de 2019 ($9.617.645), No. 317 ($12.847.793), 612 ($57.870.832) y 613 ($22.280.270) de 2020, corresponden a dineros no ejecutados que son pasivos exigibles, los cuales serán informados a la Secretaría de Hacienda para los fines pertinentes.

La suma de VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS ($21.887.195) M/cte., corresponde al saldo no ejecutado (a favor de la FUGA), una vez descontado el pago por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($35.683.873) del CRP No. 86 de 2021 (No. SAP 5000128362) constituido como reserva presupuestal por valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($57.571.068), para lo cual el supervisor deberá remitir copia de este acto a la Subdirección de Gestión Corporativa para lo de su competencia.

SEXTA: LA FUNDACIÓN, teniendo en cuenta la parte motiva de este acto, deberá efectuar el cierre del expediente contractual, lo cual se entiende realizado una vez vencidas las fechas señaladas anteriormente de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del decreto 1082 de 2015.

SÉPTIMA: ANEXOS[3]: forman parte integral de la presente liquidación los siguientes anexos:

1 PREDIS
2 Informe BogData
3 Archivo Excel denominado -*Liquidación FUGA-167-2019 VFinal*-
4 Archivo denominado -Certificados de cumplimiento contrato FUGA-167-2019-
5 Archivo denominado -Informes de supervisión contrato FUGA-167-2019-
6 Acta de posesión radicado Orfeo 20212300022582
7 Informe final de interventoría contrato FUGA-167-2019 Radicado Orfeo 20212300018442
8 Remisión del proyecto de acta de liquidación bilateral del contrato FUGA-167-2019, por parte del supervisor del contrato con radicado Orfeo 20223000005011.
9 Correo electrónico del 16 de marzo de 2022 remitido por el Consorcio NVP, referente a observaciones al acta de liquidación bilateral del contrato FUGA-167-2019. Radicado Orfeo 20222300004702
10 Pronunciamiento de la Subdirección Artística y Cultural, frente a las observaciones presentadas por el Consorcio NVP al proyecto de acta de liquidación bilateral del contrato FUGA-167-2019. Radicado Orfeo 20223000038333

[3] *https://drive.google.com/drive/folders/1Bj49EpyoO7X4BFvxigF9_DJh330QYdEn?usp=sharing*

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL	*RAD_S* Radicado: **RAD_S** Fecha: F_RAD_S

Para constancia se suscribe la presente acta de liquidación a los diez(10) dias del mes de mayo de 2022.

CÉSAR ALFREDO PARRA ORTEGA
Subdirector Técnico
Ordenador del gasto y supervisor del contrato
Subdirección Artística y Cultural
Fundación Gilberto Álzate Avendaño

ARQ. NÉSTOR VARGAS PEDROZA
Representante legal
Director de Interventoría
Consorcio NVP

Elaboró: Paola Pinto Sayo. Contratista Subdirección Artística y Cultural FUGA
Revisó componente técnico: Paola Pinto Sayo. Contratista Subdirección Artística y Cultural FUGA
Revisó componente administrativo: Javier Osvaldo Urrego Vargas. Contratista Subdirección Artística y Cultural FUGA
Revisó componente financiero: Víctor Manuel Monroy Utinico. Contratista Subdirección Artística y Cultural FUGA
Revisó componente financiero: Leidy Milena Urrego Acosta. Contratista Subdirección Gestión Corporativa
Revisó componente jurídico: Andrés López Gómez. Contratista Subdirección Artística y Cultural FUGA
Aprobó componente financiero: Lida Carmenza Montoya. Profesional Especializado Área Financiera FUGA
Aprobó componente jurídico: Andrés Felipe Albarracín Rodríguez. Jefe Oficina Asesora Jurídica FUGA
Revisó componente jurídico: Yolanda Isabel Vega Saltaren. Asesora Jurídica Externa FUGA